V

arias veces hemos censurado la ligereza de algunos contadores que no presentan cotizaciones detalladas y precisas sobre los servicios que van a prestar. Luego, casi siempre, se producen enfrentamientos por motivo del cobro de honorarios. Sabemos que tampoco los clientes suelen tener clara la forma de proceder. Pero esto no justifica la falta de diligencia, de cuidado, de los contables. Muchos de estos profesionales piensan que su trabajo es mensual y que normalmente contratan el trabajo correspondiente a 12 meses que, en su entender, son los mismos que componen un período contable. Suena claro pero no lo es. Supuesto que las cosas transcurren como se espera en las normas jurídicas, el nombramiento o reelección de un revisor fiscal suele ocurrir en el mes de marzo de cada año. Si cliente y revisor actúan muy rápidamente digamos que, a finales de abril, principios de mayo, el revisor fiscal ha sido inscrito en el correspondiente registro y se ha incluido en el Registro Único Tributario (RUT). En este momento habrán transcurrido 4 o 5 meses del año, respecto de los cuales el anterior revisor deberá haber hecho las comprobaciones necesarias y habrá cobrado esas mensualidades. Cuando inicia sus funciones el nuevo asegurador, afirma que él debe revisar desde el 1° de enero y que el examen de los 4 o 5 meses anteriores se le debe pagar. Aquí los clientes se ponen bravos porque sienten que les toca pagar dos veces un mismo lapso. Los revisores no van auditando cada día lo que está sucediendo. Tampoco lo hacen el día siguiente. Un programa así no corresponde con el modo de proceder que determinan las normas internacionales de aseguramiento ni las normas de aseguramiento de información colombianas. Las empresas tienen hasta un mes para asentar sus operaciones. Un revisor no las revisa mientras no están sentadas en libros. Luego, además de empezar con 4 o 5 meses de atraso, por mucho que corra actuará con un mes de diferencia. Llega el final del período y la mayoría de las empresas se toma los meses de enero y febrero para preparar los estados financieros de fin de ejercicio, el informe de gestión y la demás información que debe ser aprobada por los administradores, dictaminada por el revisor fiscal y puesta con la antelación legal a disposición de los socios. Mientras se cierra un período las operaciones continúan y es inevitable actuar, por ejemplo, presentando las declaraciones mensuales de retención en la fuente. Entonces al revisor se le ocurre que por un lado tiene derecho a los tres meses invertidos en la preparación de las reuniones ordinarias y, por otra parte, al pago adicional de los tres meses del año corriente que por las circunstancias ha tenido que atender. Lo descrito se complica mucho más cuando antes de empezar su ejercicio el revisor debe ser posesionado y la autoridad se toma dos, tres o hasta ocho meses en hacerlo. Ya no son 4 o 5 meses de atraso sino hasta 8 (esta es una cifra real) y las cosas deben hacerse a la carrera. En el sector del gobierno los presupuestos y los contratos no contemplan los meses de más, resultando que no pueden pagarlos, pero todas las autoridades de supervisión si quieren que se trabajen. Ojalá los profesionales de la contabilidad se cuiden haciendo buenas cotizaciones.

*Hernando Bermúdez Gómez*